



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 045/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 045/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro 1031, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota CITE DESPACHO N° 233/907, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, dirigida al Lic. Edwing Zegarra Talavera, Presidente del H. Concejo Municipal, en ejercicio, en la que solicita el reconocimiento a los mejores alumnos del nivel primario de nuestro Municipio.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, oportunidad que se acordó que cada país deberá fijar una fecha para festejar el Día del Niño.

Que, Gobierno Nacional en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril de cada año.

Que, Sucre es una Ciudad eminentemente estudiantil con un alto porcentaje de niños en edad escolar, característica dada a nivel Nacional, siendo el estudio la mayor responsabilidad que asume el niño en su corta edad, motivo por el cual es imperiosa la necesidad de incentivar su rendimiento dedicación y liderazgo, para que sean hombres del futuro en nuestro Departamento y el País.

Que, es necesario y justo reconocer, valorar el desempeño de la Niñez en su rendimiento escolar, que le sirva de aliciente y ejemplo sano para sus compañeros. En este sentido el Gobierno Municipal a emitido la Ordenanza Municipal N° 022/06 de fecha 03 de abril de 2006, en la que dispone el reconocimiento anual denominado "**NIÑO HEROE NACIONAL DE LA GUERRA DEL CHACO CABO AGUSTIN MOISES MIGUEZ TORRICO**" como justo premio al esfuerzo, trabajo, dedicación constante de la Niñez Sucrense, por su rendimiento dentro del Campo Escolar, Artístico y Cultural.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas y Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad a la Ordenanza Municipal N° 022/06 de fecha 03 de abril de 2006, confírase el reconocimiento de "**NIÑO HEROE NACIONAL DE LA GUERRA DEL CHACO CABO AGUSTIN MOISES MIGUEZ TORRICO**" como justo premio al esfuerzo, trabajo, dedicación constante de la Niñez Sucrense, por su rendimiento dentro del Campo Escolar, Artístico y Cultural, de la gestión 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORES ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES URBANOS

UNIDAD EDUCATIVA	NOMBRE APELLIDO	CURSO	EDAD	NOTA
06 de junio	Fátima Aguirre Aguirre	4°	9 años	70



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 045/07

Se promulga la presente disposición en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE